**ACTA NÚMERO TRECE.-** En la sala de sesiones de la Alcaldía Municipal de la ciudad de Zacatecoluca, a las trece horas del día veinte de marzo del año dos mil veinte. **Sesión Extraordinaria,** convocada y presidida por el alcalde municipal, Doctor Francisco Salvador Hirezi Morataya; con la asistencia de la Síndico Municipal Licda. Vilma Jeannette Henríquez Orantes; Regidores Propietarios del primero al décimo, por su orden: señor José Dennis Córdova Elizondo; señorita Zorina Esther Masferrer Escobar; señor Santos Portillo González; Doctor Ever Stanley Henríquez Cruz; señora Mercedes Henríquez de Rodríguez; señor Carlos Arturo Araujo Gómez; Señor Elmer Arturo Rubio Orantes; Señor Héctor Arnoldo Cruz Rodríguez; Señor Manuel Antonio Chorro Guevara; y señora Maritza Elizabeth Vásquez de Ayala. Regidores Suplentes: señor Marlon Magdiel Gómez Acevedo; Licenciado Ismael de Jesús Escalante Herrera; señor Frank Reynaldo Alvarado Alfaro y señora Fátima Guadalupe Alvarado Flores, así como la asistencia del Secretario del Concejo Municipal, Licenciado Juan Carlos Martínez Rodas.- Se comprueba el quórum que establece el Art. 41 inciso 2º del Código Municipal, es declarada abierta la sesión por el Alcalde Municipal, se leyó y firmó el acta anterior y se continuó con el informe del Alcalde; acto seguido dio su informe la Síndico Municipal; prosiguiendo con la deliberación de los demás puntos de agenda y emisión de los acuerdos siguientes:**ACUERDO NÚMERO UNO.-** El Concejo Municipal, en uso de las facultades, por unanimidad, **ACUERDA:** **a)** Ejecutar el proyecto: «PAVIMENTACION DE 8ª CALLE ORIENTE, AVENIDA JOSE SIMEON CAÑAS Y 5ª AVENIDA NORTE», bajo el **SISTEMA DE CONTRATACION** del Concejo Municipal, prescrito en el Art. 4 literal «i», de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; **b)** Autorizar a la Tesorera Municipal, para que con fondos de la cuenta denominada: MUNICIPALIDAD DE ZACATECOLUCA, FONDO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL 75%, solicite al banco Hipotecario, agencia Zacatecoluca, la **APERTURA DE CUENTA CORRIENTE**, para la ejecución del proyecto:«PAVIMENTACION DE 8ª CALLE ORIENTE, AVENIDA JOSE SIMEON CAÑAS Y 5ª AVENIDA NORTE»; con un monto inicial de cinco dólares de los Estados Unidos de América **($5.00)**, debiendo ser incrementada hasta el monto total de la Carpeta Técnica aprobada por $79,893.31; **c)** Nombrar **REFRENDARIOS** de la cuenta, cuya apertura se solicita, al Alcalde Municipal, Dr. Francisco Salvador Hirezi Morataya y Concejal Srita. Zorina Esther Masferrer Escobar. Toda transferencia deberá llevar como mínimo dos firmas, siendo indispensable en toda transferencia la firma de la Tesorera Municipal, Licda. Katy Elizabeth Chirino; **d)** Ordenar a la Jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, **INICIAR EL PROCESO DE ADQUISICIÓN** de bienes y servicios para la ejecución del Proyecto, de conformidad a la normativa de compras públicas; e**)** Autorizar a la Tesorera Municipal, **EFECTUAR LAS EROGACIONES**, hasta por el monto indicado en la Carpeta Técnica aprobada; **f)** Nombrar **EJECUTOR** *ad honorem,* al Arq. Ever Edgardo Flores Rivas, por ser empleado de esta Administración Municipal; **g)** Nombrar **SUPERVISOR** *ad honorem,* al Técnico en Ingeniería, Rene Guillermo Ayala Rodas, por ser empleado de esta Administración Municipal; **h)** Nombrar **ADMINISTRADOR** de Contratos y/o Órdenes de Compra *ad honorem*, al Arq. Ever Edgardo flores Rivas, por ser empleado de esta Administración Municipal, y quienes tendrán las responsabilidades que establece la Ley. COMUNÍQUESE. **ACUERDO NÚMERO DOS**.- Vista la solicitud del Administrador del Contrato, Ing. Guillermo Arnoldo Escobar Escobar, quien solicita la prórroga del contrato de “SUMINISTRO DE 1600 VALES CANJEABLES EN SUPERMERCADOS EN BENEFICIO DE EMPLEADOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ” resultante de la licitación pública LP-01/2019-AMZ; el Concejo Municipal, emite las siguientes **CONSIDERACIONES:** **I.-** Que por acuerdo municipal N° 2, asentado en el acta de sesión extraordinaria N° 13, de fecha 20/03/19, este Concejo autorizo la adjudicación de dicho contrato con la sociedad CALLEJA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CALLEJA. S. A. DE C. V., para el periodo de un año; **II.-** Que el plazo para el cual se suscribió dicho contrato, caducará el día 25 de marzo del año 2020; **III.-** Que por medio de nota de fecha 13 de marzo del año 2020, el Administrador del Contrato, recomienda prorrogar el contrato, por un plazo de 12 meses, con un monto de $192,000.00, a fin de garantizar la entrega de vales, en los meses de junio, septiembre y diciembre; **IV.-** Que de conformidad al Art. 83 de la LACAP., «*Los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse…, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga»;* **V.-** Haciendo el examen de procedencia, adecuando las circunstancias previstas en la ley, con base en el informe del Administrador del Contrato, se observa que las condiciones del contrato permanecen favorables a la Municipalidad; además de haber sido la única empresa interesada en participar en la licitación y que cumplía con los requisitos establecidos en las Bases de Licitación; **VI.-** Tomando en consideración que está vigente el Estado de Emergencia en todo el territorio de la República, por la pandemia por COVID 19, podrá diferirse la firma de la prórroga del contrato que se autorizará; **POR TANTO**, de conformidad al Art. 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; en uso de las facultades, por mayoría, **ACUERDA:** **a)** Autorizar la **PRORROGA DE CONTRATO** por un plazo de **DOCE MESES**, contados a partir del 26 de marzo del año 2020 hasta el día 25 de marzo del año 2021, para el “SUMINISTRO DE 1600 VALES CANJEABLES EN SUPERMERCADOS EN BENEFICIO DE EMPLEADOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ”, suscrito con la sociedad CALLEJA. S. A. DE C. V., a las once horas y cuarenta y dos minutos del día 25 de marzo del año 2019. El monto de la prórroga será de ciento noventa y dos mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América (**$192,000.00**); **b)** Autorizar al Alcalde Municipal, Dr. Francisco Salvador Hirezi, para que firme la PRORROGA del contrato que se autoriza, actuando en la calidad indicada en el Art. 47 del Código Municipal, cuando las condiciones de bioseguridad por la pandemia por COVID-19 lo permita, con base en el Art. 9 del Decreto Legislativo 593 de fecha 14/03/2020, publicado en el Diario Oficial N° 52 Tomo 462 del 14 de marzo de 2020 y sus prórrogas –si las hubiere–; **c)** Nombrar ADMINISTRADOR DEL CONTRATO *ad honorem*, al Ing. Guillermo Arnoldo Escobar Escobar, por ostentar el cargo de Gerente General. Se hace constar que el Dr. Ever Stanley Henríquez Cruz, Cuarto Regidor Propietario; salva su voto en el presente acuerdo, en uso de la facultad establecida en el Art. 45 de Código Municipal.COMUNÍQUESE. **ACUERDO NÚMERO TRES**.- El Concejo Municipal en uso de sus facultades, por unanimidad, **ACUERDA**: Incorporar los puntos no tratados en esta sesión, en la agenda de la próxima sesión. COMUNÍQUESE. **ACUERDO NÚMERO CUATRO**.- El Concejo Municipal, en uso de las facultades que le confiere el Art. 118 y subsiguientes Código Municipal, por unanimidad, **ACUERDA:** Reconocer la **ELECCIÓN DE LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA** DE LA ASOCIACIÓN DE MUJERES ESTRELLAS DE LA COSTA, CANTÓN SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA DEL MUNICIPIO DE ZACATECOLUCA, DEPTO. LA PAZ que se abrevia **«AMESCO»**; a quien se le otorgó Personalidad Jurídica, en Acuerdo Municipal Número 14, Acta 5, certificado a los treinta días del mes de enero del año 2019 y sus Estatutos fueron publicados en el Diario Oficial N° 239, Tomo Nº 425, de fecha 18 de diciembre del año 2019; la cual se juramentó en la asamblea realizada el día 09 de junio del año 2018, por la Quinta Regidora Propietaria Mercedes Henríquez de Rodríguez, en representación de la Alcaldía Municipal de Zacatecoluca; quedando integrada de la manera siguiente: Presidenta y Representante Legal, ------------------------------; Vicepresidenta, --------------------------; Secretaria de Actas, -----------------------------; Tesorera, -----------------------; Síndica, ----------------------------; Primera Vocal, --------------------------------; Segunda Vocal, -------------------------; Tercera Vocal, --------------------------------. Y Junta de Vigilancia; Coordinadora, ------------------------------------; Secretaria, ----------------------------------; Síndica, -----------------------------; Primera Vocal, ---------------------------------. La Junta Directiva antes mencionada, queda legalmente facultada para su funcionamiento por un período de dos años, contados a partir de la fecha de su juramentación. COMUNÍQUESE. No habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente acta que para constancia firmamos.

FRANCISCO SALVADOR HIREZI MORATAYA

Alcalde Municipal

VILMA JEANNETTE HENRÍQUEZ ORANTES JOSE DENNIS CORDOVA ELIZONDO

Síndico Municipal Primer Regidor Propietario

ZORINA ESTHER MASFERRER ESCOBAR SANTOS PORTILLO GONZÁLEZ

Segunda Regidora Propietaria Tercer Regidor Propietario

EVER STANLEY HENRÍQUEZ CRUZ MERCEDES HENRIQUEZ DE RODRÍGUEZ

Cuarto Regidor Propietario Quinta Regidora Propietaria

CARLOS ARTURO ARAUJO GÓMEZ ELMER ARTURO RUBIO ORANTES

Sexto Regidor Propietario Séptimo Regidor Propietario

HÉCTOR ARNOLDO CRUZ RODRÍGUEZ MANUEL ANTONIO CHORRO GUEVARA

Octavo Regidor Propietario Noveno Regidor Propietario

MARITZA ELIZABETH VÁSQUEZ DE AYALA MARLON MAGDIEL GÓMEZ ACEVEDO

Decima Regidora Propietaria Primer Regidor Suplente

ISMAEL DE JESÚS ESCALANTE HERRERA FRANK REYNALDO ALVARADO ALFARO

Segundo Regidor Suplente Tercer Regidor Suplente

FÁTIMA GUADALUPE ALVARADO FLORES JUAN CARLOS MARTÍNEZ RODAS

Cuarta Regidora Suplente Secretario Municipal

***El presente documento se encuentra en Versión Pública de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener información de carácter confidencial.***